Excelentissimo Señor.

33 26

LA Escuela, y Doctrina del (1) *Eximio Dotor*, y Venerable Padre Francisco SVAREZ, Lustre de la Compañia de Iesus, Honra de España, (2) *Luz de la Filosofia, y Teologia*, (3) *Milagro*, *y Oraculo destos siglos*, apellidada con aplauso comun, de su Nombre *SVARISTA*, y en su Caudillo, y Padre favorecida de vn Oraculo Pontificio con elogios de (4) *Doctrina Eminente en la Iglesia de Dios*, se vè obligada a exponer al alto juizio de V. Exc. el dolor, y justa quexa, en q se halla, con la nueva Adicion, è Interpretacion de Estatutos, que ha representado en publicos Papeles, segun se dize, la Vniversidad, y Estudio General desta Ciudad de Zaragoça.

(1) *Paulus V. litt. Apostol.*
(2) *Apud Alegambem plures.*
(3) *Apud eundem.*
(4) *Paul. V. in litt. Apostol. ad Suarez.*

§. I.
Memorial de la Iunta de Estatutos, dado, y expuesto en Nombre de la Vniversidad.

2 Y en primer lugar, siendo a todos notorio, que el dia 30. de Agosto deste presente año 1682. se juntò Claustro General, y Pleno, a instancia, y zelo de V. Excelencia, para que tomasse la Vniversidad resolucion de representar los motivos del nuevo Estatuto en Punto de Doctrinas, y de no querer admitir fixa una Cathedra de Artes Escotista, como la admitia Thomista, y Suarista, y que el dicho Claustro General, y Pleno mostrò desaprobar el Nuevo Estatuto, y singularmente reclamò, no consintiendo, que dichos Motivos corriessen a cuidado de la Iunta Particular; se estraña con gran razon, que despues de todo esto, saque Manifiesto la Iunta Particular en nombre de la Vniversidad, y Estudio General. Como puede la Iunta Particular hablar en nombre de la Vniversidad, y Estudio General, quando la Vniversidad, y Estudio General singularmente reclama, y protesta de lo contrario?

3 Pero passando esto, passa el Memorial a especificacion de sus Poderes, como fundamentos de su accion; Encomia el Zelo de los Estatutarios; representa la necessidad de nueva adicion de Estatutos tocantes a la Provision de las Cathedras de Artes; Pone a la letra el Estatuto nuevo, en que estatuye in perpetuum vna Cathedra de Artes de Opinion *Thomista*; otra de *Opinion Contraria* (que comunmente se dize Opinion *Suarista*) con indispensable providencia, de que para la Thomista no sea habil Opositor, sino èl que fuere originalmente en sus Cursos, y Estudios Thomista, y lo mismo en su linea para la Suarista; y la tercera libre para qualquiera Doctrina. Señala finalmente, para atajar disturbios, en qual de las Ca-

chedras se ha de enseñar la Opinion *Thomista*, en qual la *Suarista*, y qual ha de quedar libre. Hasta aqui la sustancia del Estatuto.

4 Mas como a su noticia interpusiera suplica la Religion Serafica, para que en la tercera Cathedra se estableciera de fixo la Doctrina del Dotor sutil, tan acreditada en el mundo, y tan benemerita de las Escuelas, no pareciendo razon, que se diesse vna Cathedra fixa a la Opinion *Thomista*, otra fixa a la *Suarista*, y se negasse fixa a la *Escotista*, tira principalmēte el Memorial a desrazonar, y desvanecer esta interpuesta Pretension, como *nueva*, y *nunca oìda*: Lo qual haze por doze Motivos, en que con admiracion de todos han manifestado los Estatutarios su nueva, y nunca oìda intencion. Pues sobre que en el discurso dessos Motivos, desautoriçando manifiestamente la Opinion, y Doctrina Suarista, (5) llegan a interpretar aquella voz *Suarista*, que avian puesto en el Estatuto, diziendo, que essa voz no se ha puesto por *Especie de Dotrina*, sino por *Genero de contrariedad*, pareciendo, que era sobrada honra al Suarista, si quedàra su nombre con el especifico significado de su Escuela: passan (6) a resolver, que la Cathedra en *Especie fixa*, deve ser la *Thomista*; y concluyen (7) con manifiesta contradiccion al tenor, y letra del Estatuto mesmo, que acaban de adaptar, diziendo, que con tal, que quede fixa una Cathedra de Opinion Thomista, pueden las otras dos quedar indiferentes para Dotrina contraria, sease qual se fuere, y todo con aquel zeloso presupuesto, que desta suerte se ocurre a los inconvenientes experimentados, y que se temen. Hasta aqui el Memorial, cuya intencion jamàs se pudo presumir.

(5) *Pag.* 5. *Razon primera al fin.*

(6) *Pagin.* 10.

(7) *Pag.* 11. *num. que para ocurrir, &c.*

§. II.

Iusta querella de la Escuela, y Opinion Suarista.

5 Y aqui el dolor, y justas quexas de la Escuela, y Opinion *Suarista*. Primeramente: Porque hallandose al presente en esta Esclarecida Vniversidad de Çaragoça, la Opinion *Suarista* con ventajoso excesso, de suerte, que la Theologia la tiene casi toda, y de las tres Cathedras de Artes, tiene las dos, con casi moral certidumbre de ganar la tercera por el Excesso manifiesto de su partido, (ventajas ganadas en buena guerra, a costa de inmenso trabajo, de largas expensas, y de incansable aplicacion al lucimiento de su mesma Madre,) no podia consolar su dolor en esta nueva Formacion de Estatutos, sino con la esperança de merecer alguna preferencia, respeto de las demàs Dotrinas, y ver assegurado el timbre de su nombre por Estatuto. Pues que querrà ser, que despues de tantas desigualdades, que està todo el año padeciendo, (como de Edictos suspensos a su tiempo, a vista del excesso, atentados en el rigor del Verano, puestos clandestinamente en ma-

nos,

nos, y arbitrio del Opositor Thomista, sinrazones, que han calumniado, aun los mismos Apasionados,) queden con esta nueva Interpretacion de Estatutos, tan desatendidas sus medras, y tan atropellado su Decoro, que queda en realidad, como las que jamàs han hecho pie en la Vniversidad: porque solo tira el Estatuto, segun esta novissima Interpretacion, a assegurar la Dotriva, que và a caër, desestimando la que està floreciendo, y como desconociendola en su mesmo nombre: pues baxo el nombre de *Suarista*, (porque no le quedasse esse consuelo,) yà dizen, que no se honra *especie de Dotrina*, sino que solo se pone por Genero de contrariedad, como nombre Synonimo de Contraria. De la sinceridad de los Estatutarios, nunca se pudo presumir semejante intencion: pues huviera sido querer pagar lo mucho que ha merecido la Opinion *Suarista* en la Vniversidad, con solo vn Nombre vacio, que yà le quitan, ò le interpretan, contra la inteligencia de la Ciudad, y su Capitulo, y Consejo, que confirmò Cathedra de *Suarista*, en especie. De donde vivamente toma fuerça la quexa

6 Segunda. El mayor lustre de vna Dotrina en una Vniversidad, es ser admitida por Publicos, y Autenticos Estatutos, constriñendo a los Cathedraticos a seguirla: pues es una autentica, y solemne Aprobacion, que apenas el Supremo Poder alcança a vezes. Mirando este honor, y esperandole, podia la Escuela *Suarista* dar por bien logrados sus trabajos, viendo en esta Esclarecida Vniversidad fixa, y estable por Estatuto la Dotrina del Dotor Eximio. Pero se entiende ahora, que se le ha querido engañar con el nombre. Y ciertamente al passo que el honor fuera grande, es mayor el descredito que padece, llamando a fixa, y Estable Cathedra una Dotrina de menos años, y meritos desta Vniversidad, (mirado su estado de 50. años a esta parte) qual es la *Thomista*, y dexando a la *Suarista* en igual Contingencia, como algunas cuyos nombres apenas se saben, ni han oido en esta Vniversidad.

7 Y porque esta razon no puede dexar de hazer gran fuerça, se verà con mayor expression en el Caso. Que.. Litiguen dos Partes por la possession de una herencia; de las quales una sea la ventajosa, y la otra corra justo riesgo de perderla. Quien juzgarà por equidad, y razon, que pretendiendo adormecer el litigio, y quietar los disturbios de una, y otra Parte, se prefiera la mas desvalida; y la que era mas ventajosa, se quede deteriorada, y sin mas drecho, q̃ quien nunca litigò. Esto passa, Señor Exc. al presente. Litigã las dos Opiniones, *Thomista*, y *Suarista*, por la possession de las Cathedras. Las

ven-

ventajas estàn al presente en la *Suarista*, con aquel excesso que se representava num. 5. Y los Estatutarios, con fin de quietar disturbios, llegan a establezer *pro bono, & æquo*, que quede estable la *Thomista*, y que la *Suarista*, quedè en la misma contingencia, que las mas estrañas a esta Vniversidad. Como puede passar esto por equidad?

8 Tercera. Esta Vniversidad ha tenido dos Estados. Vno de 16. ù 17. años a esta parte; otro, anterior. El Estado de 17. años a esta parte es, el que la Vniversidad ha visto introducida en si la Opinion *Thomista*; el Estado anterior es, el que la Vniversidad florecia en quietud, y paz sin essa Opinion, y reconociendo unicamente la *Suarista*. Este Estado anterior, dizen muchos, que fue el siglo de oro desta Vniversidad. Entonces florecian las letras, y la quietud. De 17. años a esta parte, se experimentan los daños, que el Memorial llora fol. 10. *de indecibles ofensas de Dios, de Perjurios, falsia de Testigos, Cohechos, Monipolios, Comandas, division de salarios, turbaciones, y escandalos*, como sabe, y grita todo el Reyno. Ha podido originar estos otra causa, que la mudança introducida? Pues como tan apostadamente se pretende mantener estable la Causa, quando, por unico fin, se pretenden atajar sus efectos? Amas, que teniendo la Opinion, y Escuela *Suarista* anterioridad en los Meritos, pues ella ha criado a sus pechos los Hijos desta Vniversidad, los ha mantenido privativamente con repasos, con Academias, y otros Exercicios Literarios con suma paz, sin intervencion de Dotrina Contraria, qual es la *Thomista*, como sin justificadissima quexa podrà ver, que, desatendidos sus Meritos, se establezca in perpetuum la Escuela, que ha ocasionado tanta turbacion, y se quede la Opinion *Suarista* en total contingencia; y quando mucho, mandada contentar con el encierro de un Parentesis, que yà se explica averse puesto por termino synonimo, y con ampliacion a qualquiera Dotrina Contraria a la *Thomista*, que ha de quedar segura? Y porque aqui se suele, Señor Exc. levantar la voz, de que es precisa esta Opinion para conservar en su lustre la Vniversidad, formarè la querella

9 Quarta. Y creo, que si esse muerto edificio de la Vniversidad tuviera lengua, no dexaria razonar a solas en este particular a la Opinion *Suarista*. Que Sugetos le han honrado, y honran las Cathedras? Que hijos la Enoblecen en los Tribunales? Que Alumnos la Consagran en Iglesias, y Dignidades? Quantos al presente hijos de esta Vniversidad la honran en Cathedras, Cabildos, y Tribunales, hijos de Padre, y Madre, son de la Opinion *Suarista*: pues todos son de diez y ocho

años

años arriba,que es el tiempo,en que començò a introducirse la *Thomista* en esta Vniversidad. Dezir, pues, que antes de esta Oposicion no ha tenido Sugetos cabales esta Vniversidad,no es desacreditarle los hijos,que mas la Ilustran en Cabildos, Tribunales, y Cathedras? Dezir, que despues desta Oposicion los tiene mas cabales, deve probarse señalandose los Sugetos de tanta Veneracion. Por la parte de la Opinion *Suarista*,sin esta contradicion de Dotrinas,saldràn a porfia los Abellas,los Lopez,los Minguez, los Pueyos, los Ybañez, los Hernandez,los Antolines,los Peregrines,los Foyas, los Iulianes,los La-Portas,los Foncaldas, los Franceses, los Embunes, los Redorades, los Climentes, los Buenos, los Lumbieres, los Segovias,los Perez,los Navarretes,y otros,para cuyo numero no bastaria el Papel. Que fuera si se pintàra la Vniversidad con unos Repasantes de igual Credito, que los Cathedraticos,quales se vieron concurrir a una,como los Navarretes,los Gavines, los Martinez, &c. Quien puede sin embidia negar, que estos han sido,ò son Sugetos de primera magnitud? Pues formaronse en esta Vniversidad, sin el Crisol de la Opinion *Thomista*. Y aun en la *Suarista* se criaron,y habilitaron los DD. Parras, y Vaquero, que introduxeron estos años la Opinion Opuesta. Vengan ahora destos diez y ocho años a esta parte, en que la Oposicion *Thomista*, avia de aver refinado los Ingenios, y los Sugetos, algunos que puedan hazer quenta con los de arriba. Y si esto no es possible, queda por liquidissima Verdad,que no ha menester la Vniversidad de Çaragoça para el aprovechamiento de sus hijos,y para formacion de Sugetos grandes, la contradicion *Thomista*; con que parece quedar fallido el fin,que singularmente motivò esta mudança de Estatuto,con tanto perjuizio de la Opinion *Suarista*.

10 Y la razon desto, es, porque la Escuela, y Opinion *Suarista*, (salvos los exes de algunos Principios, y Conclusiones,por donde se rige al descubrimiento de la verdad, y que inconcusamente le son Divisa,y Caracter de Escuela en opuesto de la *Thomista* moderna, y aun de otras,) permite mucha variedad para la Disputa, y Exercicio, como deve confessar qualquiere que huviere pisado umbrales de Vniversidad. A mas, que si de la actual pendencia de Facciones encontradas, pende el adelantamiento en el saber, como en la Religion Dominicana,donde se jura,y mantiene una sola Faccion de Dotrina, crecen tantos Gigantes de Sabiduria, que adora el mundo? Como en la Serafica,donde por opuesto se mantiene,y jura privativamente la Escuela sutil,se han formado tantos assombros de Dotrina? Luego dexar fixa esta contradic-

cion de Facciones,no puede ser zelo de adelantamiento de la Vniversidad, sino pretexto para dexar fixa en la misma Vniversidad la ocasion de escandalos,y disturbios.

11 La quinta, y ultima quexa es: que no le merezca la Escuela *Suarista*, despues de tantos trabajos, y años a la Vniversidad en su Iunta particular de Estatutarios, la honra de reconocerla como especie de Escuela,confundiendola en esta Reforma,ò interpretacion del Estatuto con las mas desconocidas,y señalandole solo el Nombre,como Titulo sine re. No puede dexar de ser muy sensible este, ò desconocimiento, ò desprecio de una Escuela, que oy se halla establecida en las mas Insignes Vniversidades de Europa, apoyada con un numero sin numero de volumenes,acreditada con Oraculos Pontificios: pues por no repetir los que dieron principio a estas quexas, duran aun en oìdos de todos los Ecos de aquellas Sagradas vozes, con que Nuestro Santissimo Padre Clemente IX. de buena memoria honrò la Escuela *Suarista*, quando en la Bula,en que confirma las dos Cathedras de Prima,y Visperas,que fundò en la Vniversidad de Alcalà a la Compañia de Iesus la Reyna nuestra Señora Doña Mariana de Austria,que Dios guarde, hablando de la Grandeza, y Solidez desta Dotrina, dize, que *publicè testantur perennia Religiosæ Sapientiæ monumenta,quibus litterata Laureantur Theatra, & Catholica coronatur Ecclesia.*

12 Querer dezir, que la Compañia de Iesus no haze, ni tiene especie de Escuela, y que la Escuela *Suarista* vanamente lleva esse Nombre,es cosa,que solo ha podido escupir, ò la passion,ò la embidia,ò la inadvertencia. Verdad es,que la Escuela *Iesuitica*,ò *Suarista* (que todo es uno,) no jura servidumbre en el opinar,pero tiene sin embargo cierto Norte,y Puntos fixos,que la dàn honroso Caracter, y Divisa, contradistinguiendola de todas las demàs,como es notorio. Sin esse apremio de cautivar el Entendimiento en Authoridad falible, y humana, (salvo siempre los exes de su Caracter,) tiene en la Theologia por Guia. 1. la Divina Escritura,Concilios,y Santos Padres,y entre estos singularmente a San Agustin,y a Santo Thomàs. 2. la mayoria de Razon: En la Filosofia a Aristoteles, y a la Razon. Y por quanto en este rumbo de escrivir, y Opinar, se ha señalado,con admiracion del mundo,y aplauso comun de las Escuelas,entre todos los Iesuitas,y aun entre todos los Escritores Escolasticos del Vniverso El V. P. Francisco SVAREZ, porende venerado por Milagro de los siglos, honrado de un Pontifice Sumo Paulo V.con el renombre que oy goza de *Dotor Eximio*, y aplaudido por boca de Alexan-

dro VII. con el Elogio de *Dotor de Superior Esfera, y Ierarquia,* que mucho que ay a prevalecido su Nombre en esta Escuela, llamandola el apla uso Comun de tan Eximio Nombre *Suarista*: pues ella le reconoce por Caudillo, siguiendole en los puntos de monta, y no desviandose de sus rumbos, en los que dàn Caracter, y Divisa de Escuela. Que aya algun Desafecto dentro de la misma Escuela, que tropieze alguna vez en la veneracion del Gran Suarez, es lo que passa en todas, aun en las de opinion jurada en sigular Author, como se vè en los libros.

13 Esta Dotrina, pues, y esta Escuela es, y deve ser el especifico significado desta voz *Suarista*, y esta, y su voz, quãdo pensaron quedar honradas en la atencion de los Estatutarios, quedan tan desautoriçadas, y axadas, como las cosas de por demas, no contentandose de derribarla en su disposicion de la possession que oy tiene de la Escuela, sino desvaneciẽdole la Autoridad del nombre. Cosa, que a quantos han advertido en el Memorial de la Iunta, (mayormente despues de aver quedado en Inteligencia de toda la Ciudad, y su Capitulo, y Consejo, fixa por Estatuto Esta Opinion *Suarista* en su especifico Caracter,) ha causado admiracion, y escandalo, faltandoles modo para concertar con la sinceridad, cordura, y zelo que protestava, la inopinada interpretacion con que cierra su Memorial, y entrando por ello en grande duda, que esse Memorial huviera aun passado por el Acuerdo de la Iunta de Estatutos.

§. III. *Inconvenientes deste Nuevo Estatuto.*

14 Sobre que toda la Adicion, y disposicion deste nuevo Estatuto, tiene, Señor Excel. abiertos, y gravissimos Inconvenientes. El primero. Que esta disposicion tira a empobrezer las Cathedras de Artes, y la Vniversidad, derribandolas del gozo, y drecho a los salarios que oy tienen, por fundacion del Arçobispo Apaolaza, como se representarà, y harà notorio, mas abajo en el §. 5. Y si los Estatutarios han tenido en su disposicion presente este daño, muy poco les deve la Vniversidad; si no, grande descuido fue en aquel gran Zelo que representan al bien de la Escuela.

15 Segundo. Que quedan en pie todos los Inconvenientes, que estos años se han experimentado; pues queda la raiz, y origen de todos. Nadie ignora, que todos los males, y turbacion de la Escuela, como se representò desde el num. 8. se han experimentado, desde que ha hecho pie en la Vniversidad la Opinion *Thomista* moderna (*Thomista* moderna digo, porque la de Santo Thomàs siempre ha estado en esta Vniversidad; y nunca ha estado fuera de la Escuela *Suarista*;) y

eſto es lo que grita el Reyno; y lo que han voceado publicamente muchas vezes muchos de los Eſtatutarios; por donde no ſe alcança ahora, como tan ſubitamente juzgan por neceſſario, lo que haſta aqui han perſeguido por dañoſo a la quietud Publica. Pues ſi los Inconvenientes ſe han ocaſionado de la introduccion de la Opinion moderna *Thomiſta*, ſin averſe oìdo en la Vniverſidad haſta ſu tiempo, los Eſcandalos que ſe lloran, que Inconvenientes ſe corrigen, dexando fixa, y aplaudida la Ocaſion de todos eſſos Inconvenientes? Y porque no parezca eſta generalidad, ſe particulariçaràn algunos aqui, y ſea el

16 Tercero. Penſaron los Eſtatutarios eſtorvar los cohechos, los gaſtos, los ruidos en la Proviſion de las Cathedras, eſtableciendo una al *Thomiſta*, otra al *Suariſta*, y dexando otra libre. Y parece al contrario: y que con eſta diſpoſicion es evidente el rieſgo en el aumento de cohechos, de gaſtos, y de ruidos. Para demoſtracion, pongamos caſo, que vaca la Cathedra *Thomiſta*. Quien la ha de votar? Los Eſtudiantes. El *Thomiſta*, el *Suariſta*, y el *Neutral*. Los Competidores han de ſer dos de la Faccion *Thomiſta*. Luego es fuerça, que començe la Conquiſta, y el Ciſma en la faccion *Thomiſta*. Y como ſe ha de ganar el *Suariſta*, y el *Neutral*? Al paſſo que no predomina el afecto (que ſuple mucho gaſto,) ſino antes la natural antipatia no dandoles nada deſte, ò aquel Opoſitor, que ſerà meneſter que ſe les dè? Quantos engaños, quantas trampas, quãtos cohechos ſeràn meneſter para aſſegurarles por ſu parte, cada qual de los Opoſitores? Pues ſi ahora, ni la paſſion de las facciones, ni el afecto que ſe concibe con las Dotrinas (que ſiempre minora los gaſtos, y la negociacion) no eſtorva eſſos inconvenientes, como pueden dexar de crecer, faltando el titulo, que ahora los minora? Mas: por aquella Cathedra *Neutral*, que guerra ha de quedar en la Vniverſidad, pretendiendo ſiempre el *Thomiſta* adelantar ſu partido ganandola, y contradiziendole ſiempre el *Suariſta*? Y como las Cathedras, y ſu negociacion ſe ſuelen llevar de dos, ò tres años antes enſogadas para el caſo de la Vacante, como vemos, ſe deſpinta del todo aquella ſalida, que eſſe es un mal, que ſolo de tres en tres años podrà ſuceder: pues con atencion al caſo de la Vacante trienal, han de regirſe las proviſiones intermedias con Pactos, con Comandas, y demàs inconvenientes, y aun mayores que haſta aqui. Luego eſta diſpoſicion no ataja, ſino que quizà aumenta los miſmos inconvenientes que và a quitar.

17 El quarto. Vno de los mayores Inconvenientes de una Eſcuela, es, que no aya quien pueda ayudar al aprovechamien-

to

to de los que comiençan, y vàn estudiando, con cuidadosos repassos; assi porque han menester toda essa continuacion los *Artistas* para arraigarse, y solidarse en los Principios, como porque los Cathedraticos necessitan en tan ardua Tarea del descanso de Repassantes, que hagan con los Dicipulos la vez del Maestro. Yà se vè, que el *Thomista* no fiarà esse cuidado del *Suarista*; antes apartarà sus Dicipulos de esse lado, que juzgarà siempre por perjudicial. Luego se ha de valer de *Thomista*. Y si por esta disposicion del Estatuto, solo puede tener Opositor *Thomista*, como es possible que aya Maestro, que admita en su Escuela, y vezes quien le pueda ir clandestinamente desarmando de sus mesmos Dicipulos para volarle despues de la Cathedra. Luego es fuerça, que assignadas fixamente las Cathedras a estas, ò aquellas Dotrinas sin providencia de otro Opositor, que de la misma faccion, los Cathedraticos que las posseen, ni puedan, ni devan fiarse de Repassante alguno: con que los mismos Maestros que ahora, y siempre vàn por esse camino, assegurando el adelantamiento de sus Dicipulos, han de ser los que los retiren de otros Repassantes, con prudente miedo, no sea que ganandole algunos Dicipulos, y haziendo faccion con las Cathedras contrarias le derriben con sus mesmas armas. Inconveniente muy obvio, y que se deve mirar mucho.

18 El quinto. Demos lo que puede suceder, y està passando, que llegue a perpetuarse un Cathedratico de Artes en una Cathedra *Thomista*, v.g. Què han de hazer todos los Expectantes de esta Faccion? Pues si como concluye el Memorial, no ay otro Medio para la quietud de la Escuela, sino assegurar fixa la *Thomista*, con inhabilidad a pretension, y Oposicion de otra de las Cathedras, han de verse desterrados de la Vniversidad, seanse los que se fueren, solo por la desgracia de que naciò primero el que possee, y llegò, ò por falta de otros, ò por industria a alcançar la perpetuidad? Todos estos Inconvenientes singularmente militan contra la disposicion del Nuevo Estatuto. Y cierto, que si las razones, que el Memorial motiva tienen (que se ha oìdo dudar) fuerça para desvanecer la Pretension de la Escuela Sutil, mayor la tienen casi todos para desaprobar, y dar por nula toda la disposicion deste nuevo Estatuto.

§. IV. *Motivos del Memorial.*

19 En primer lugar, el Motivo final que se pone por Cabeça del Estatuto *de la Oposicion de las Dotrinas*, parece que queda enflaquecido con las consideraciones de arriba nu. 9. y 10. por suficiente para la formacion de este nuevo Estatuto. Con que passando a las doze singulares, con que se motiva es-

pecialmente la exclusiva de Cathedra Escotista fixa.

20 La Primera se reduce, a que no la desfavorece el Estatuto. 1. porque la nombra. 2. Porque la dexa a eleccion del Cathedratico para alguna Cathedra. 3. porque la admite bajo el Nombre de *Suarista*, puesto no por *Especie de Escuela*, sino por *Genero de Contrariedad a la Thomista*. Esta Razon primera contiene dos grandes disfavores al *Escotista*, y dos singulares agravios al *Suarista*. El primer disfavor al *Escotista*, es querer dar a entender, que se haze sobrado con nombrarle, y con no anathematizarle, cerrandole el passo a la Vniversidad. Puede hazer esta menos con Opinion que aya llegado a ser Probable? El segundo es, subalternar la Opinion *Escotista* a la *Suarista*, quando esta la ha podido tener por Espejo en que mirarse por la gloriosa precedencia de muchos siglos. El primer agravio a la Escuela *Suarista*, es desautoriçarle el Nombre, como se ha representado con gran dolor, dexandola sin mas honor, que las que jamàs han entrado en la Vniversidad. El segundo, y de vivissimo sentimiento es tomar el Nombre de *Opinion Suarista*, como por Genero, que abraçe todas las contrariedades a la *Opinion Thomista*. Y como es dificultoso desengañar al Vulgo de aquel error, que solamente viene bajo el nombre *Thomista* la Dotrina del Dotor Angelico Santo Thomàs, como puede llevarse ahora, que en la Vniversidad de Çaragoça por Estatuto solemnemente explicado, quede *ad futuram rei memoriam*, por Dotrina por todos lados contraria a la *Thomista*, la Escuela *Suarista*? Saben las Prensas en casi infinitos libros, y saben las Escuelas, que esta *Iesuitica*, y *Suarista*, sigue el Sol de las Escuelas Santo Thomàs por Norte, con sola una diferencia digna de mucha loa, a la Religion Dominicana, que esta Venerable Familia le sigue por jurada succession: La Escuela *Suarista* le sigue por voluntaria Eleccion, como se puede vèr en essos veinte y cinco justos volumenes del Gran Suarez, y otros innumerables de la Escuela *Suarista*, de que abunda el mundo, teniendo poco menos que a sacrilegio desconocer las huellas del Angelico Dotor. Luego no es creyble, que esta pudiera aver passado por Razon en la Iunta para la Formacion, y confirmacion deste nuevo Estatuto.

21 La segunda razon se reduce, a que se apoderaria el *Escotista* de las Dos Cathedras, arrojando de la suya al *Suarista*. No es facil de concertar estos Motivos. 1. cessa el Inconveniente, si las tres Cathedras tuvieran Dotrina fixa. 2. si en el motivo antecedente se dezia, que la voz *Suarista*, era *Genero de contraria*, como la *Escotista*, especie bajo esse Genero, podia arrojar el genero de *Suarista*? Pues no es possible, que las Espe-

cies

cies excluyan el Genero que contrahen ; y que las constituye.

22 La tercera razon, y mas considerable, se reduze, a que las leyes no se deven hazer, sino por causa evidentemente necessaria, y mas en punto de Dotrinas, que es cautivar los Entendimientos. Esta Razon tiene gran fuerça, pero igualmente haze notoria la necessidad de desaprobar todo el Estatuto, y dexar la Escuela en la libertad, que goza de Opinar. Nacimos libres en Opinar: y el Cautivar una Vniversidad sus Cathedras a Opiniones fixas, y a sugetos de fixa facciō es Negocio de Consideracion inmensa. Pues donde està la Evidencia de la Necessidad, al presente ? Y si sin essa Evidencia de necessidad, juzga la Iunta, que no hà lugar la novedad de la ley, aviendo constado arriba, que estamos lexos del caso desta Evidencia, por su mesmo voto queda esta Adicion digna de repelerse.

23 A la quarta satisfacen los nu. 8. 15. y 16. La quinta de falta de Exemplar, apelando a la forma, y armonia de la Vniversidad de Salamanca, si en algo desfavorece al Escotista, mas se opone a la formacion del nuevo Estatuto. Pues ni en la de Salamanca, ni en otra, donde se vè la armonia de solas tres Cathedras de Artes, se sabe, que se ayan cautivado las Cathedras a Opiniones fixas, y mucho menos a singulares Opositores, dando siempre lugar a la mayor idoneidad. Con que si esta Esclarecida Vniversidad protesta de no querer proceder sin exemplar, no parece que ha lugar esta nueva Adicion de Estatutos. La sexta, que se dize invencible, parece la mas flaca contra el *Escotista* : porque si el Cardenal Cisneros, aunque Franciscano, no fundò Cathedra de *Escotistas*, fue, porque no señalava Cathedra alguna de Dotrina fixa. Porque a quien pudo ocurrir, que si huviera tratado de cautivar a fixa Dotrina las Cathedras, se avia de olvidar de su mesma Madre?

24 La septima pide mayor consideracion ; y se reduce, a que la Vniversidad de Salamanca solo tiene juradas por Estatuto las Dotrinas de San Agustin, y Santo Thomàs. Puede ser que aqui se padezca equivocacion. Verdad es, que se atentò Estatuto de esse Iuramento, y que se presentò al Consejo Real de Castilla, para que le aprobasse: pero el Consejo Real despues de mucha deliberacion, nunca quiso venir en aprobar dicho Estatuto, atendiendo al grave daño que le haze a las Vniversidades, limitandoles la Esfera del Opinar Catholico. Por donde este Exemplar desfavorece al Estatuto. Pero huviesse passado esse Estatuto. Ojala esta Vniversidad juràra las Dotrinas de essas dos mayores Lumbreras de la Iglesia, y de

la

la Escuela, entonces se pensaria estar mas introducida en la Vniversidad la Escuela de *Suarez*, porque en professar el Discipulado de Santo Thomàs, y San Agustin, no cederà jamàs a Escuela alguna. Por esto si esta voz de *Thomista* se mantuviesse en su Primitivo significado, esto es, *de quien sigue a Santo Thomàs, y le defiende*, toda la Escuela de Suarez, y toda la Compañia de Iesus es, y se professa *Thomista*, porque toda se honra siguiendo, y defendiendo al Santo, como se vè el claro desengaño en los infinitos libros, que en su ilustracion ha trabajado, y singularmente en las Obras del Eximio Dotor Suarez. Mas como el Vulgo ha limitado esta voz a los Modernos Autores de su Casa, pareciendole, que por de Casa tendrian mas segura por si la Mente del Angelico Dotor, al oirse esta voz *Thomista*, viene yà vulgarmente a entenderse Vna Especial Faccion de Interpretes del Santo, guiados del Cardenal Cayetano, ù de otro, cuyos Comentarios sobre el Santo, le son el camino para alcançar su Inteligencia. Con q̃ sobre el agravio q̃ reciben con essa vulgaridad las demas Escuelas, que se precian de serlo igualmente del Dotor Angelico, quando una Vniversidad quiere estatuir en sus Generales la Dotrina de Santo Thomàs, no parece que devia usar de las vozes, que ha coarctado el vulgo a significacion de Facciones, è Interpretes del Angelico Dotor, sino de las de que usava la Vniversidad de Salamanca, esto es, Dotrina de Santo Thomàs, pues se quiere hazer razon, de su Exemplar.

25 La Octava buelve otra vez a falta de Exemplar, con que està prevenida en el num. 23. A mas, que en la Esfera de solas tres Cathedras de Artes, no arman los Exemplares de Barcelona, y Valencia, ni se alcança, que aya Vniversidad de esta Altura, que aya querido Cautivar sus Cathedras, y Cathedraticos a semejante forma de Estatutos.

26 La Nona se reduce a la mucha sutileza de Escoto; consiguientemente dificil a Principiantes. Esto es negar un Favor con apariencia de honor, y realidad de agravio. No tiene tan angosta la entrada aquel Sagrado de Sutiles Dotrinas, que enseña *Escoto*. A mas, que siendo fuerça, que la verdad consista *in Indivisibili*, fuerça es que siempre sea delicada, y sutil en todas Escuelas; y essa es la que buscan todas. Y no le falta a la Escuela de *Escoto* aquella Providencia, que observa la naturaleza, esto es, de hazer grada de lo menos perfecto, a lo mas perfecto, *& ex notioribus ad minus nota*, como se vè en los muchos volumenes de su Escuela.

27 La Dezima, *que no conviene cerrar la Puerta a las demàs Religiones*, singularmente de San Agustin, y del Carmen, que

tanto

tanto han trabajado en la Vniversidad. Parece que essas Sagradas Familias, y las demàs piden Iusticia: y pues han ilustrado la Vniversidad, porque les ha de cerrar Puerta alguna de su Entrada? Y la Entrada de la Vniversidad para sus mayores Ascensos, tiene tres Puertas, que son otras tantas Cathedras de Artes, con que, pues la misma Vniversidad conoce lo que les deve, no parece que devia cerrarles Puerta alguna, cautivando alguna de las Cathedras de Artes, que es lo que dispone la Adicion deste nuevo Estatuto.

28 La Vndezima se toma de la Dificultad en llenar essa Cathedra de Escotista. Claro està, que si huviera de ser *Escotista*, desde el Origen, y Cuna de sus Estudios, (como limita en las demàs Dotrinas el Estatuto) era dificultoso: pero uno de los daños que este nuevo Estatuto traheria a la Vniversidad, es essa coarctacion a estas, ò aquellas Facciones para habil Opositor, como se ha experimentado en otras; y si esse daño se remedia, quitando essa Clausula del Estatuto, muy facil serà hallar quien desempeñe la obligacion de enseñar la Dotrina de Escoto,

29 La Vltima, que ni aun en la Cathedra que lleva Nombre de *Escoto* en Salamanca ay obligacion de leer su Dotrina; ni en Esta la de Durando en la Cathedra de su nombre. Esta razon muestra bien, que ni esta, ni otra Vniversidad de su altura, aun quando han querido honrar algun Dotor, titulando de su nombre alguna Cathedra, han querido poner en grillos los fueros de su libertad, antes nunca han permitido cautivar en obligacion de Dotrina, ni una sola Cathedra supernumeraria de Theologia en su Escuela. Quanto menos devia consentirse esse apremio en Cathedras de Filosofia, donde el Opinar de su naturaleza es mas libre? Luego Estos doze motivos mas lo parecen para repeler esta nueva disposicion del Estatuto, como navegada a norte de respetos particulares, agenos del bien Comun de la Vniversidad, que a desvanecer la interpuesta pretension de la Escuela Sutil de *Escoto*.

§. V.

Duda en el Poder de los Estatutarios para esta Adicion.

30 Y finalmente toda esta Adicion, y nueva disposicion del Estatuto, tocante a la Provision de las Cathedras de Artes, parece que deve anularse, por aver faltado para este particular en los Estatutarios los Poderes para el legitimo procedimiento a su formacion. Y esto fue lo que entre otras cosas se clamò en el Claustro General, y Pleno, que representa la Vniversidad, Celebrado a 30. de Agosto deste año 1682. y se convence ser assi con la siguiente consideracion.

31 El Poder para formar esta Adicion de Estatutos, no podia provenirle a la Iunta, sino de la Vniversidad, y su pleno

consentimiento que la formò. Esto es cierto. Por otra parte, que la Vniversidad en aquella generalidad de Comission, que diò a la Iunta, sea vista aver querido otorgar Poderes para revocar, corregir, y anular Estatutos antiguos, de cuya conservacion, y observancia estàn pendientes sus Rentas, y los Salarios mas considerables de sus Cathedraticos, ni es creyble, ni aun imaginable. Porque como cosa de especialissima nota, necessita de Comission muy especial. Pues bajando al caso: oy Este Estatuto Nuevo altera, revoca, y anula en todo, ò en parte los Estatutos hechos, y otorgados el 1. de Março de 1642. Pues Este Nuevo cautiva, y assigna Cathedras a Opiniones fixas; no admite para la Oposicion a qualquier Cathedra qualquier Bachiller de la Facultad, antes le excluye de estas, ò aquellas de Artes. Los Estatutos antiguos *de la Provision de las Cathedras*, Titulo 24. sobre no poner obligacion de ninguna Dotrina fixa a los Cathedraticos, sino dexando aquellas, y estos en su libertad de Opinar, dize fol. 46. hablando de las Cathedras Menores. *Y a qualquiera de las Otras Cathedras, pueda hazer Oposicion qualquier Bachiller &c.*

32 Ahora para la Demonstracion, que de la Conservacion, y Observancia de los Estatutos antiguos del año 1642. tocantes a la Provision de las Cathedras, que esta Nueva Adicion en todo, ò en parte anula, tiene la Vniversidad pendientes sus Rentas, y Salarios, basta poner aqui letra a letra la disposicion del Arçobispo Apaolaza, que funda los salarios con las condiciones que expressa, y dize assi.

33 *Otrosi, porque nuestra intencion, y mente deliberada, ha sido, y es, que dichas tres Cathedras de Artes se provean siempre perpetuamente por Oposicion, y Votos de Estudiantes: Queremos, que si en los tiempos venideros acaeciere, que dichas Cathedras, ò alguna dellas, no se proveyeren, segun dicho es, por Oposicion, y Votos de Estudiantes, conforme los Estatutos hechos, y otorgados por los Señores Iurados de Zaragoça, como Patrones q̃ son de dicha Vniversidad, el primero de Março de 1642. y por Francisco Español Secretario, testificados, los quales de palabra a palabra queremos tener por expressados devidamente, y segun Fuero: Que dichas Cathedras se provean por Conduta, ò de otra qualquiere manera, que dezir, ò pensar se pueda, como no sea, segun lo dispuesto, y ordenado en dichos Estatutos arriba Calendados, y avidos por insertos, queremos, y es nuestra precisa intencion, que dichos salarios vayan, y se paguen a la Sacristia de Nuestra Santa Iglesia Metropolitana, y esto se observe hasta que se provean las dichas Cathedras, segun lo dispuesto en los dichos Estatutos arriba Calendados.*

34 Hasta aqui la Clausula, de donde se forma este claro argu-

argumento. O la Vniversidad, en la Comission, y Poderes que diò a la Iunta, pensò hazer suspension, cession, ò renunciacion de essos Salarios del Arçobispo Apaolaza: O, no? Sino, (porque no es imaginable, que quisiera consentir en essa cession, empobreciendo sus Cathedras) como puede aver sido vista consentir en Estatutos que le derogan, y anulan los de que tiene pendientes sus Rentas, y Salarios? luego no es conceptible, que la Vniversidad aya largado su Comission a Poderes para la Formacion de este nuevo Estatuto. Con que parece llevar originaria nulidad.

35 Aumentase a esto, que oy tienen la Ciudad, y Vniversidad otorgada Concordia, en que se obligan a estar a las condiciones que pide en su Fundacion el Arçobispo Apaolaza, como consta del Acto, que està autentico en las Casas de la Ciudad; y como entre essas condiciones, segun consta del Acto, y de la clausula arriba puesta, es vna, no consentir mudanza en el modo de Provision de Cathedras, que señalan los Estatutos del año 1642. incencordables con este Nuevo, parece manifiesto, que los Estatutarios en el atentado de este nuevo Estatuto, han excedido sus Poderes, y Comission, y deve repelerse el Estatuto, como nulo.

36 De todo lo qual, Señor Exc. parece resultar. Que esta nueva Adicion, y reforma de Estatuto, ni deve aver lugar al presente, como contraria a las obligaciones, q̃ en opuesto tiene la Vniversidad otorgadas, ni al presente se vè necessidad de essa Novedad en la provision de las Cathedras, pues antes empeora, que mejora el estado de las cosas de la Vniversidad.

37 Què, quando la huviesse, la experiencia ha mostrado, que es mas de inconveniente, que de beneficio al bien comun de la Escuela, el assignar Cathedra fixa de la Opinion Tomista en *Artes*, pues desde su introduccion, son todos los Inconvenientes que se lloran.

38 Què, aviendose de assignar Cathedras fixas, no parecen bastantes los motivos representados en Opuesto para exclusion de la Escotista.

39 Què, en caso de assignacion de Doctrinas, deve hazerse preferencia de la Escuela, y Opinion *Suarista*, como tan antiguo Benemerita de esta Vniversidad, y que la ha mantenido en suma Quietud, è igual lucimiento de letras por largos años, dando providencia a que se atienda a su estabilidad con Cathedra fixa de Opinion *Suarista*, sin ripios, ni parentesis, que puedan deslustrar la especie de su Caracter en lo venidero.

40 Què, al presente dicha Escuela *Suarista*, se halla agra-

via-

viada con el Memorial, ò Interpretacion inserta, pues aviendose presentado el nuevo Estatuto a la Ciudad, y su Capitulo, y Consejo, y passadole en inteligencia, que quedava fixa en la Vniversidad la Escuela *Suarista* en la especie de su Dotrina, se le obscurece despues, y pretende quitar esse obtenido favor, con la novissima Interpretacion, que se dà del Estatuto en dicho Memorial de la Iunta contra lo acordado en ella mesma, y la mente de la Ciudad.

La Escuela, y Opinion del Dotor Eximio, *Suarista, y Iesuitica*, doliendose, ajada en esta nueva Intepretacion, y Disposicion, Expone a V. Excel. la justificacion de sus quejas, a vista de este Nuevo Estatuto, y suplica a V. Excel. sea servido de mandar se oygan sus motivos, y de ponerlos, interpuesto el soberano favor de V. Excel. en manos de su Magestad, para que sobre este Incidente, y el mayor bien de la Escuela, su Magestad mande resolver, lo que fuere de su mayor servicio.